



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 1 de 2

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 181 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Club Stormers, fue fundado el 25 de Enero 1914 por padres Jesuitas del Colegio Sagrado Corazón en la Ciudad de Sucre, con carácter exclusivamente social, cultural y deportivo, es el tercer Club más antiguo de Bolivia.

Que, el Club Stormers, viene cumpliendo a cabalidad 90 años de aporte a la juventud deportista del Departamento del Chuquisaca.

Que, la Ley de Municipalidades N° 2028, artículo 8 párrafo I MATERIA DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE, numeral 18 determina que el Gobierno Municipal tiene como potestad fomentar e incentivar las actividades culturales, artística y deportivas dentro de su jurisdicción.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre concede Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias a instituciones y personalidades distinguidas en reconocimiento a los servicios que prestan o actividades que realizan a favor de la Ciudad, Departamento y del País.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su Artículo 12 conferir la Distinción **Heroína Juana Azurduy de Padilla en el Grado DE HONOR CIVICO**, a entidades colectivas tales como: Instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90 y 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Conferir al **CLUB STORMERS** la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" en el Grado de **HONOR CIVICO**, al conmemorar 90 años de aporte a la juventud deportista del Departamento de Chuquisaca.

Art.2° Realizar el acto de distinción el día Jueves 2 de Diciembre de 2004 a hrs. 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

Art.3° La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a Cargo del Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 1 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. Armando Pereira Martínez
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

